

4  
696

# Salud Total<sup>EPS-S</sup>

Señor,  
**JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

<b>DEMANDANTE:</b>	MARTHA BARRAGÁN Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y OTROS
<b>RADICACIÓN:</b>	2012-631
<b>REFERENCIA:</b>	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS

ANGELA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 1.026.285.080 y T.P. 282.953 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de Salud Total, de conformidad con el Art. 446 del CGP, me permito remitir la liquidación del crédito y de las costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Capital, conforme a mandamiento ejecutivo	\$186.500.000
Intereses Civiles causados desde el 26 de febrero de 2020 hasta el 12 de agosto de 2020	\$3.574.817,69
Costas del proceso ejecutivo	\$2.700.000
Valor pagado por Liberty	-\$81.380.509
Valor pagado por Salud Total	-\$11.875.000
Valor pagado por previsor (Clínica Minerva)	-\$28.000.000
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>\$71.519.308</b>

Cordialmente,

ANGELA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ  
C.C. No. 1.026.285.080  
T.P. No. 282.953 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 49 Civil del Circuito  
De Bogotá  
TRÁMITE: ART. 446 C.E.P

En la fecha 03-11-2021 se firmó el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 446 del CGP, el cual viene a porfiriar el 04-11-2021 y vence el 08-11-2021.

La Secretaría:

Correo: [angelaror@saludtotal.com.co](mailto:angelaror@saludtotal.com.co) o [angelamaria-rojas@hotmail.com](mailto:angelamaria-rojas@hotmail.com)  
Cel: 3043797993